

1. RESOLUCIÓN 1215 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 - SUPERFINANCIERA - Interés moratorio tributario para enero de 2021.


**IMPUESTOS:**

2. RESOLUCIÓN NÚMERO 000114 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - Nueva clasificación actividades económicas.

1. Mediante la Resolución 1215 del 30 de diciembre de 2020, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** expidió la certificación del interés bancario corriente, para lo cual nos permitimos informar la correspondiente tasa de usura para dicha modalidad y la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas que aplicará entre el 1 y el 31 de enero de 2021, así:

Concepto	Tasa de interés
Interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	<b>17,32%</b> efectivo anual
Tasa de interés de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	<b>25,98%</b> efectivo anual
Tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas	<b>23,98%</b> efectivo anual


Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** expidió la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 mediante la cual adoptó la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia, para efectos del control y determinación de impuestos y demás obligaciones a cargo de la **DIAN**. El cambio más relevante a nuestro juicio, consiste en el establecimiento de la actividad 0020 "Pensionados" que como su nombre lo indica, aplica para personas naturales cuyos ingresos provengan de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como de indemnizaciones sustitutivas.

De acuerdo con lo anterior, los contribuyentes cuya codificación de actividad económica cambio, deberán actualizar su Registro Único Tributario –RUT a más tardar el 31 de enero de 2021. Es importante aclarar que cuando un contribuyente desarrolle dos (2) o más actividades económicas, la actividad económica principal será aquella que le genere el mayor valor de ingresos.

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y el listado completo de actividades económicas, haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente.

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. miércoles, 6 de enero de 2021